



**Resolución de 8 de octubre de 2020, del Subdirector General de Gestión de Clases Pasivas, por la que se delega la firma en materia de Clases Pasivas y otras prestaciones, indemnizaciones, ayudas y anticipos cuya competencia tenga atribuida.**

El Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, dispone en su disposición adicional tercera que con efectos de 6 de octubre de 2020, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones asumirá las competencias en materia de reconocimiento, gestión y propuesta de pagos de las prestaciones, indemnizaciones, ayudas y anticipos cuyas competencias tenga atribuidas, así como las derivadas del Régimen de Clases Pasivas del Estado.

En este sentido, la disposición transitoria segunda establece que desde el 6 de octubre y hasta que se produzca la total asunción de la gestión del Régimen de Clases Pasivas del Estado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, las funciones que se atribuyen en la disposición adicional cuarta al Instituto Nacional de la Seguridad Social, serán asumidas por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social. Para el desempeño de estas funciones, durante este periodo la Subdirección General de Gestión de Clases Pasivas se adscribirá a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social. Con el mismo carácter transitorio y hasta que se produzca la integración de la Subdirección General de Gestión de Clases Pasivas en el Instituto Nacional de la Seguridad Social, las competencias en materia de reconocimiento, gestión y propuesta de pagos de las prestaciones, indemnizaciones, ayudas y anticipos cuya competencia tenga atribuida la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social serán ejercidas por la citada Subdirección General de Gestión de Clases Pasivas.

En virtud de lo expuesto, se dictó la Resolución 6 de octubre de 2020 de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, sobre delegación de competencias en materia de Clases Pasivas y otras prestaciones, indemnizaciones, ayudas y anticipos cuya competencia tenga atribuida.

Asimismo, razones de eficacia, celeridad, coordinación y motivos de orden técnico y jurídico en la resolución de las competencias delegadas a la persona titular de la Subdirección General de Gestión de Clases Pasivas conforme al apartado segundo de la Resolución 6 de octubre de 2020 de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, debido al ingente volumen de expedientes relativos a la materia de Clases Pasivas y otras prestaciones, indemnizaciones, ayudas y anticipos, cuya tramitación tienen atribuidas la Subdirección identificada y la necesidad de resolver los expedientes dentro de los plazos legalmente establecidos, aconsejan hacer uso de la facultad de delegación de firma que prevé el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 40/2015, resuelvo:

**Primero.** Se efectúa en las personas titulares de las unidades administrativas que dependen de la Subdirección General de Gestión de Clases Pasivas, en concreto, de la Subdirección Adjunta, de la Coordinación de Área, de las Jefaturas de Área y de las Jefaturas de Servicio, la delegación de firma de las resoluciones y actos que resulten del ejercicio de las competencias que se delegan en el apartado segundo de la Resolución de 6 de octubre de 2020 de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en la persona titular de la Subdirección General de Gestión de Clases Pasivas.

**Segundo.** La delegación de firma objeto de la presente Resolución es revocable en cualquier momento y no será obstáculo para que la persona titular de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social pueda, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Subdirección General de Gestión de Clases Pasivas, y dentro del ámbito de su respectiva competencia, recabar el conocimiento y la resolución de cualquier asunto objeto de esta delegación.

**Tercero.-** De conformidad con el artículo 12.3 de la Ley 40/2015, de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en las resoluciones a que se refiere el apartado primero de esta resolución se hará constar la autoridad de procedencia.



**Cuarto:** La delegación de firma de resoluciones y actos administrativos que se establece en este acuerdo será comunicada al Director General de Ordenación de Seguridad Social.

Madrid, 8 de octubre de 2020

EL SUBDIRECTOR GENERAL

Javier Simón García